

económicamente del trabajador que fallezca en las mismas circunstancias de edad y con el mismo periodo de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirán un subsidio de la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como anexo II.

Artículo 17º: Ayudas a la Sunormalidad y Minusvalidez.— Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos percibirán de la Empresa una ayuda mensual de la cantidad que se señala en el anexo II por cada familiar reconocido como tal a los efectos de subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 18º: Revisión de salarios.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrase al 31 de diciembre de 1987, un incremento superior al 6,25% respecto a la misma fecha de 1986, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esa circunstancia, incrementando los salarios en este Convenio pactados, en un porcentaje igual a lo que sobrepase dicho 6,25%, aplicado sobre la tabla vigente en 31 de diciembre de 1986.

Dicho incremento se devengará desde el 1 de enero de 1987 y se hará efectivo por la empresa dentro del primer trimestre de 1988.

Artículo 19º: Revisión médica.— La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 20º: Derechos sindicales.— La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que todos los trabajadores de un determinado sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncio a disposición de los sindicatos y de los Delegados de Personal. Cualquier comunicación que se circule e inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21º: Asambleas.— Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Delegado de Personal. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La Empresa podrá denegar el local para la Asamblea si no da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 22º: Excedencia forzosa.— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo provincial o de superior ámbito de responsabilidad en su sindicato, y que hubieran de dedicarse por entero al cumplimiento de sus tareas sindicales, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure dicha situación, transcurrido el cual se reintegrarán a sus puestos de trabajo siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar de la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 23º: Vinculación a la totalidad.— El presente Convenio forma un todo indivisible y por tanto, si la autoridad laboral competente en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 24º: Comisión Paritaria.— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro por la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

Calahorra, a 20 de marzo de 1987.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, así como su Tabla Salarial anexa,

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto sobre circulación de vehículos del año 1987, tasas y arbitrios por recogida de basuras correspondientes al 2º semestre de 1986, saneamiento 2º semestre de 1986 y consumo de agua potable 2º semestre de 1986 del Ayuntamiento de Agoncillo III.C.390

Durante los días 6, 7 y 8 de mayo próximo, se despacharán entre las horas de 6 a 8 de la tarde, en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba señalados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria sita en Logroño, en la c/ Vara de Rey, nº 51 entreplanta, en días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Periodo en voluntaria: Del 15 de abril al 30 de mayo de 1987.

correspondiente al de la Empresa "Envases Ballujera, S.A.", de Calahorra.

Logroño, 2 de abril de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1987

Categorías	Salario		Remuneración anual	Horas extraordin.	
	Dólar	Mensual		Laboral	Festivos
<b>Aprendices y Aspirantes</b>					
De 16 años .....	1.245	622,968		370	432
De 17 años .....	1.332	671,832		398	465
<b>Personal Obrero</b>					
Trabajos Secundarios...	1.345	940,250		582	675
Peón .....	1.369	992,376		588	664
Especialista de 2º .....	2.007	1.021,288		599	698
Especialista de 1º .....	2.030	1.023,120		607	709
Oficial de 3º .....	2.054	1.030,336		622	723
Oficial de 2º .....	2.274	1.246,096		680	790
Oficial de 1º .....	2.441	1.230,264		728	847
Oficial Espec. Litograf .....	2.721	1.375,384		811	945
Encargado de Sección .....	2.832	1.427,328		846	984
Especialista .....	2.854	1.370,336		622	743
Guarda, Sereño, Portero .....					
Ordenanza .....	2.867	1.011,528		599	698
Almacenero y listero ..	2.884	1.030,336		622	723
<b>Personal Administrativo</b>					
Telefonista .....	34.738	941,651		595	693
Auxiliar .....	22.760	1.041,816		625	728
Oficial de 2º .....	68.643	1.139,474		683	796
Oficial de 1º .....	73.006	1.253,100		748	848
Jefe de 2º .....	86.796	1.440,824		860	1.063
Jefe de 1º .....	91.000	1.527,200		917	1.054
<b>Personal Técnico</b>					
Dibujante, Delirante y Proyectista de 3º .....	71.350	1.201,060		720	840
Dibuj.Deli. y Proy. 2º .....	77.054	1.220,334		754	878
Dibuj.Deli. y Proy. 1º .....	80.339	1.328,647		796	925
Maestro Encargado .....	93.000	1.327,200		917	1.064
Técnico de Organización .....	75.006	1.227,100		748	868
Titulado Grado Medio ..	92.000	1.327,200		917	1.064
Titulado Grado Superior ..	106.030	1.803,238		1.077	1.275
Jefe de Organización ..	92.000	1.327,200		917	1.064

ANEXO II

Becas, Premios, Subsidios y Ayudas

Beca de Estudios .....	1.149
Premio de Jubilación .....	98.487
Subsidio de Defunción .....	139.736
Ayuda a Subnormalidad y Minusvalidez .....	6.565

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones

Depósito de los Estatutos de la Asociación de Miembros Agrarios de la Cámara de Uruñuela (AMACA) III.B.177

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 11 horas del día 1 del mes de abril de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Miembros Agrarios de la Cámara de Uruñuela (AMACA), cuyos ámbitos territorial y profesional son local y agrupa a los empresarios agrícolas, ganaderos o forestales, sean personas físicas o jurídicas, que voluntariamente soliciten su afiliación en el ámbito territorial de la localidad de Uruñuela, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Felicísimo López Hernández, D. Pedro López Benito, D. Jesús Leza Lacanal, D. Valentín Leza Lacanal, D. José María Angulo Sáez y D. José Luis Lacanal Sacristán.

Logroño, 1 de abril de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Apertura de cobranza del impuesto municipal de circulación de vehículos III.C.395

Habiendo sido expuesto al público durante el periodo legal el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica